

## ACUERDO DE CONCEJO

A#034/2024

"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"  
San Quintín B.C. a 29 de mayo del 2024

### Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

### CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **29 de mayo del 2024**, en atención al punto **número diez**, del Orden del Día correspondiente a:

**10.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO. 008/2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISMUN) A LA PARTIDA 601501 CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JUÁREZ DEL EJIDO NUEVO MEXICALI.**

Acto seguido, después de haber sido aprobada la dispensa de la lectura completa del dictamen por unanimidad de los miembros presentes del Concejo mediante votación **económica**, la **Concejal Celeste Gómez Juárez**, en uso de la voz procede a dar lectura a los antecedentes y resolutivos del mismo:

## ACUERDO DE CONCEJO



### COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### DICTAMEN NO 008/2024

DICTAMEN NO 008/2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, INTEGRADA POR LOS CONCEJALES REGIDORES CC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, (PRESIDENTA), JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, (SECRETARIO), SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, (VOCAL), Y PAULA PATRICIA ESQUIVEL SANCHEZ, (VOCAL), RELATIVO A LA **PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISMUN) A LA PARTIDA 601501 CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JUAREZ DEL EJIDO NUEVO MEXICALI**; QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

#### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Que en fecha 28 de mayo se recibió oficio con número **DBS/408/2024**, por parte de la Directora de Bienestar Social, C. Guadalupe Valdez Figueroa, dirigido a la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Mediante el cual, se solicita a esta Comisión, la asignación presupuestal correspondiente para la ejecución de obra denominada Construcción de Pavimentación Avenida Juárez, Ejido Nuevo Mexicali, Municipio de San Quintín B.C, esta obra ha de beneficiar a las localidades de Praderas de San Quintín, Ejido Nuevo Mexicali, Rancho San Miguel y la población estudiantil de la Universidad Benito Juárez. Dicha obra ha de realizarse con recurso FAISMUN asignado al municipio en el presente ejercicio fiscal.

La obra de Construcción de Pavimentación Avenida Juárez, Ejido Nuevo Mexicali, Municipio de San Quintín, B.C consiste en la construcción de banquetta, guarnición, señalética, carril de 4 metros de ancho (ambos sentidos) y 1,750 metros de largo. Esto derivado de las reuniones de trabajo realizadas por la Dirección de Bienestar Social con la Mesa Operativa de Trabajo, de fecha 28 de mayo del 2024.

**SEGUNDO.** - Que del soporte documental que se remite, se desprende que previo a esta solicitud se realizó reunión previa con las diversas áreas administrativas del Concejo Municipal Fundacional en el que se da soporte técnico a la solicitud que se realiza a esta Comisión.

**TERCERO.-** Que en fecha 29 de mayo del 2024 en sesión extraordinaria válidamente los Concejales Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Celeste Gómez Juárez (Presidenta), Jorge Alberto López Peralta (Secretario), y Paula Patricia Esquivel Sanchez (Vocal), encontrándose presentes la Síndica Procuradora Lic. Eunice Mercado Gilbert, el Concejal Regidor de la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Bomberos C. Martiniano Hernández Pérez y la Directora de Bienestar Social C. Guadalupe Valdez Figueroa, quienes se reunieron en la Sala de Juntas del Edificio de Administración y Finanzas, Segundo Piso, del Concejo Municipal

PRIMERO  
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento  
Ciudad de San Quintín, Municipio  
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional  
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

## ACUERDO DE CONCEJO



Fundacional de San Quintín, con motivo de la convocatoria de sesión extraordinaria, emitida por esta comisión, donde con fundamento legal en el artículo 119 y 120, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, B.C., de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, procedió al análisis de la **PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$17,700,000.00 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISMUN) A LA PARTIDA 601501 CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JUAREZ DEL EJIDO NUEVO MEXICALI.**

**CUARTO.** - Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 y 149 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

### II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5, 9 Y 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 76 fracción I, 107, 108, 110 fracción I, 117 fracción I, 120 fracciones II, III y IV, , 148, 149 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

PRIMERO  
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento  
Ciudad de San Quintín, Municipio  
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional  
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

## ACUERDO DE CONCEJO



Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

**ARTÍCULO 82.-** Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

### A. ATRIBUCIONES:

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...

PRIMERO  
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento  
Ciudad de San Quintín, Municipio  
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional  
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

## ACUERDO DE CONCEJO



ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones. Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; II y III...

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores. - En conjunto con el Presidente Municipal y Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

PRIMERO  
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento  
Ciudad de San Quintín, Municipio  
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional  
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

## ACUERDO DE CONCEJO



II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento,

ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;

III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y

IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

ARTÍCULO 10.- Del Régimen Hacendario Municipal.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

**TERCERO.** Que los artículos 24, 76 fracción I, 107, 108, 110 fracción I, 114 fracción I, 116 fracciones III y IV, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín en los términos de artículo 27 fracción VI de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establecen:

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

PRIMERO  
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento  
Ciudad de San Quintín, Municipio  
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional  
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

## ACUERDO DE CONCEJO

ARTÍCULO 76.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado;

ARTÍCULO 107.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen....

ARTICULO 108.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución o los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;

III.- Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto del Presidente Municipal y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función;

Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 110.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes. - Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

### DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 120.- Atribuciones:

II.- Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos y sus modificaciones;

### DISCUSION, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN.

Que el artículo 147 establece que, las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitaciones

PRIMERO  
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento  
Ciudad de San Quintín, Municipio  
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional  
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

## ACUERDO DE CONCEJO



que el apego a la Ley, Reglamentos y la normatividad en general, así como del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 76 de este Ordenamiento.

Por lo que en uso de dichas atribuciones esta comisión procedió al análisis de la información y discusión del contenido del oficio identificado con número DBS/408/2024 suscrito por la, Directora de Bienestar Social del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante el cual se solicita a esta Comisión, la asignación presupuestal a la partida 601501 por la cantidad de \$17,700,000.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para la ejecución de obra denominada Construcción de Pavimentación Avenida Juárez, Ejido Nuevo Mexicali, Municipio de San Quintín, B.C, ya que con esta obra se beneficiaran las localidades de Praderas de San Quintín, Ejido Nuevo Mexicali, Rancho San Miguel y la población estudiantil de la Universidad Benito Juárez.

Dicha obra ha de realizarse con recurso FAISMUN asignado al municipio en el presente ejercicio fiscal 2024. La obra de Construcción de Pavimentación Avenida Juárez, Ejido Nuevo Mexicali, Municipio de San Quintín, B.C consiste en la construcción de banqueta, guarnición, señalética, carril de 4 metros de ancho (ambos sentidos) y 1,750 metros de largo. Esto derivado de las reuniones de trabajo realizadas por la Dirección de Bienestar Social con la Mesa Operativa de Trabajo, de fecha 28 de mayo del 2024.

### ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Que una vez revisada la información contenida en la propuesta de referencia y justificada financieramente y técnicamente el motivo de la solicitud de la asignación presupuestal a la partida 601501 por la cantidad de \$17,700,000.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del recurso FAISMUN asignado al municipio de San Quintín para el presente ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra denominada Construcción de Pavimentación Avenida Juárez, Ejido Nuevo Mexicali, Municipio de San Quintín, B.C consiste en la construcción de banqueta, guarnición, pavimento, señalética, carril de 4 metros de ancho (ambos sentidos) y 1,750 metros de largo, con la que se beneficiara las localidades de Praderas de San Quintín, Ejido Nuevo Mexicali, Rancho San Miguel y la población estudiantil de la Universidad Benito Juárez.

Por lo que se considera que esta asignación presupuestal impactara de manera positiva en la movilidad de estas comunidades, generando un área de desarrollo y bienestar para la población Sanquintinense que transita por estas vialidades.

Es por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado, analizado y discutido que por los Concejales Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que ponemos a consideración de los presentes, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO: SE APRUEBA** la asignación presupuestal a la partida 601501 por la cantidad de \$17,700,000.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del recurso FAISMUN asignado al municipio de San Quintín para el presente ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra denominada Construcción de Pavimentación Avenida Juárez, Ejido Nuevo Mexicali, Municipio de San Quintín, B.C consiste en la

PRIMERO  
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento  
Ciudad de San Quintín, Municipio  
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional  
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>





## ACUERDO DE CONCEJO



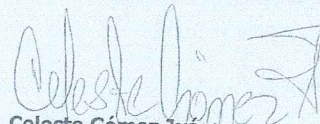
construcción de banqueta, guarnición, pavimento, señalética, carril de 4 metros de ancho (ambos sentidos) y 1,750 metros de largo, en los términos solicitados por la Dirección de Bienestar Social de este Concejo.

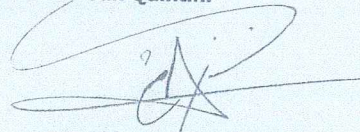
**SEGUNDO:** Remítase a la Secretaria General y a la Dirección de Administración y Finanzas, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

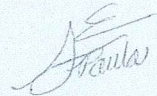
Dado en la Sala de Juntas del Edificio de Administración y Finanzas, Segundo Piso del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín Baja California, el día 29 de mayo de 2024.

ATENTAMENTE

Concejales Regidores, integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.


  
Celeste Gómez Juárez  
(Presidenta)


  
Jorge Alberto López Peralta  
(Secretario)



Paula Patricia Esquivel Sánchez  
(Vocal)

PRIMERO  
San Quintín

 Calle Primera s/n Fraccionamiento  
Ciudad de San Quintín, Municipio  
de San Quintín B.C., C.P. 22930

 Concejo Municipal Fundacional  
de San Quintín

 <https://www.sanquintin.gob.mx/>

## ACUERDO DE CONCEJO

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.-Paula Patricia Esquivel Sánchez, (a favor).
- 3.- Martiniano Hernández Pérez, (a favor).
- 4.- Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 5.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

**Aprobándose por unanimidad** de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: **5 votos a favor**, 0 votos en contra, 0 abstención.

**ACUERDO:** El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por **unanimidad de votos** de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

**ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NO. 008/2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISMUN) A LA PARTIDA 601501 CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JUÁREZ DEL EJIDO NUEVO MEXICALI.**

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaria General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**DADO:** En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 29 días del mes de mayo del año 2024.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

### PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, DEL DICTAMEN NO. 008/2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISMUN) A LA PARTIDA 601501**

## ACUERDO DE CONCEJO

### CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JUÁREZ DEL EJIDO NUEVO MEXICALI.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día 29 del mes de mayo del 2024, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**CMFSQ**  
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024

SECRETARÍA GENERAL

**LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**